

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Ignorándose el paradero de Juan Querellac del Rio, cedacero ambulante, y habiendo acudido á mi autoridad su esposa Maria Ponce solicitando se averigüe el punto donde se halla, encargo al Sr. Alcalde en cuyo pueblo resida accidentalmente, me lo manifieste á la brevedad posible.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio próximo pasado.

Sesion del dia 26.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunia suficiente número, se daría cuenta de los asuntos de la anterior con arreglo

á lo determinado en la ley, y no estando presentes los necesarios Concejales, se abrió la sesion con la lectura y aprobacion del acta del dia 23.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio del Sr. Gobernador, trasladando la resolucioin recaida en el expediente instruido sobre aprovechamiento de pastos en los montes Puitroncon y Pedregal.

Dada cuenta de dos oficios del Juzgado de San Pablo preguntando si el Ayuntamiento quiere intervenir en los expedientes formados contra Dionisio Sanz, sobre estafa en el cobro de consumos, se acordó se conteste en sentido negativo.

La Seccion primera presentó un informe evacuando el que se le pidió acerca de la legalidad de la licencia que se concedió al Sr. Conde de la Viñaza para edificar su casa en la forma en que está planteada, y despues de hacerse cargo de los antecedentes del asunto y de lo prevenido en la ley, propone que se pida al Gobierno la aprobacion de los acuerdos de 12 de Noviembre de 1875 y 14 de Noviembre de 1876, por el primero de los cuales se redujo á 5 metros los 10 que habian de dejarse para jardin delante del edificio, y por el segundo se le autorizó para construir libremente en la parte recta de su solar que se une á la elipse, creyendo la Seccion al proponer esto, que es evidente la necesidad de legalizar dichos acuerdos, por considerarlos notoriamente ilegales. Enterado el Ayuntamiento, y habida amplia discusion, se acordó en votacion nominal, por 14 votos contra 3, aprobar lo propuesto en el dictámen.

En este estado, é indicado por algunos señores Concejales que habian ocurrido las horas de reglamento, prévia la oportuna pregunta, se acordó prorogar la sesion.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion primera, informando en el expediente sobre enajenacion de parte del callejon de los Infantes á D. Gaudencio Fortis y sobre cerramiento de un acometimiento de fregadero de la casa de D. Matias Galve, en cuyo dictámen propone la Seccion que no se acceda á lo que pide el señor Fortis; que tampoco há lugar para cerrar el acometimiento, y que vuelva el expediente á la Seccion segunda para que, demarcado el terreno del comun que el Ayuntamiento posee en dicho callejon, lo anuncie en subasta.

Se aprobaron tres dictámenes de la Seccion segunda relativos á concesion de licencias para ejecutar algunas obras á D. Márcos Guillen, don Vicente Pascual y D. José Olivan, administrador del Sr. Baron de Pedro, en las casas respectivamente números 45 de la calle de Cerdan, 15 de la de Monserrate y 11 de la del conde de Alperche.

Se aprobó igualmente la subasta celebrada para el desmonte del chapitel de la Torre-nueva, cuyas obras quedaron adjudicadas á D. Mariano Artal Quintana, por la suma de 19.224 pesetas.

De conformidad con un dictámen de la Seccion tercera, se desestimó la pretension de don Manuel Arana para que, en pago de cierto crédito que tiene contra el Ayuntamiento, se le carguen en cuenta los derechos que devengue el carbon y cok que introduzca, puesto que, si se accediera, vendria á crearse un privilegio en favor del recurrente, dando además ocasion para que se cometieran abusos.

Igual acuerdo recayó tambien, de conformidad con la Comision, en la instancia de varios comerciantes para que los aceites de la partida 35 de la tarifa se asimilen al de la oliva y paguen como éste por la partida 33, teniendo en cuenta, para acordar en sentido negativo, que los referidos aceites no se hallan en el caso del que los jabones emplean en sus fábricas; que no hay en la ley disposicion que los exima del impuesto, y que no se introducen como primera materia á fabricacion ó establecimiento industrial determinado.

Se dió cuenta de otro dictámen de la misma Seccion tercera, manifestando que, para poder acceder á los deseos solicitados por varios cosecheros sobre establecimiento de depósito doméstico en sus domicilios, es necesario que la instancia se entable separadamente, consignando las especies, así como las demas circunstancias que previene la Instruccion; y se acordó que se diga así á los recurrentes.

Pasó á informe de la Seccion primera una instancia de D.^a Pabla la Muela, suplicando se conceda para su hijo Manuel Perez, alumno que ha sido de las escuelas municipales, una de las dos pensiones que hay vacantes.

Vista una solicitud de D. Valero Tiestos ofreciendo un modelo de la Torre-nueva que ha construido de hoja de lata, á fin de que se perpetúe el recuerdo de ese edificio ántes de que

desaparezca el chapitel, se acordó pasarla á la Seccion primera para que proponga lo que deba hacerse en este caso.

El Sr. de Cistué, explanando la mocion que tenía anunciada, significó sus deseos de que la Seccion quinta disponga se sondee el rio Ebro en las inmediaciones del puente del ferro-carril, para ver como está el álveo de aquel en dicho punto; y se acordó pasarla á la indicada Comision á efectos procedentes.

El Sr. de Guallart explanó igualmente su mocion sobre el derribo del chapitel de la Torre-nueva, y pidió que se ordene la suspension de las citadas obras, interin se forma el proyecto del nuevo chapitel, verificado lo cual, podrán ejecutarse aquellas y á continuacion colocar el referido nuevo chapitel. Habida discusion, se acordó no tomar en consideracion esta mocion, consignando su voto en contra el Sr. de Guallart.

SECCION SEXTA.

El repartimiento provincial y municipal de esta villa, para cubrir las atenciones municipales de la misma en el año económico de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ambel 8 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Juan Baila.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se hallará vacante desde el dia 29 del presente mes en que fina el contrato del Profesor que actualmente la desempeña: su dotacion consiste en 600 pesetas anuales, pudiendo los aspirantes dirigir y presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 15 dias.

Villamayor 6 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Juan Alcrudo.

Las cuentas municipales, correspondientes á los años 1873 al 74, 1874 al 75, 1875 al 76 y 1876 al 77, de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moneva 6 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, José Marin.—De su orden, Espiridion Mendoza, Secretario.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos, por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á los puertos de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ps. Cs.
D. Mariano Sancho.....	Zaragoza.	Urbana.	Estado.	149-18	Calatayud.	5 en 19 Setiembre 1878.....	114
Lorenzo Salanova.....	El Frasno.	Rústica.	Clero.	2270	El Frasno.	5, 7 al 15 en idem 1868, 1870 al 1878.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2263	Idem.	» en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2275	Idem.	» en idem idem.....	475'40
Alfredo Lop.....	Zaragoza.	Id.	Id.	2136	Arándiga.	6 al 13 en 18 idem 1871 al 1878.....	355'52
Pascual Pelégrin.....	Alagon.	Id.	Id.	4375	Arándiga.	13 en 18 idem 1878.....	142'50
Alfredo Lop.....	Zaragoza.	Id.	Id.	4138	Arándiga.	5 al 12 en 19 idem 1871 al 1878.....	350'08
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2147	Idem.	» en idem idem.....	378'48
Francisco Sanchez.....	La Almunia.	Urbana.	Id.	538	La Almunia.	10 en 18 idem 1878.....	32'60
Benito Girauta.....	Borja.	Id.	Id.	972	Borja.	9 en 19 idem idem.....	737'50
Gerónimo Juan.....	Fuentes de Ebro.	Rústica.	Id.	6044	Fuentes.	5 en idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6046	Idem.	» en idem idem.....	27

Zaragoza 9 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto débito y costas se saca á la venta en pública licitacion:

Una dehesa que fué de propios, sita en los términos de Mallen en la partida de Monte bajo, en dicha villa, de cabida de 358 hectáreas 48 áreas 50 centiáreas; lindante al N. con Canal Imperial, Calzada de Romanos, por E. con jurisdicciones de Novillas y Gallur, por S. con monte comun llamado Realengo, y por O. con camino viejo de Zaragoza: retasado en 6.000 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar el dia 28 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto 1873.—Luis de Marlés.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo á fin de conferirle traslado de calificacion á Pedro Colubi Cerveró, natural y vecino de Cullera, provincia de Valencia, hijo de Pedro y de Rita, de 38 años de edad, soltero, labrador, cuyo domicilio se ignora; bajo apercibimiento que de no presentarse en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra dicho Colubi y otro sobre falsificacion de documentos y estafa.

Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1878. Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que el dia 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, se procederá á instancia de los propietarios, herederos de D. Mariano Camacho y doña Francisca Peynado, cónyuges, vecinos que fueron de esta villa, á la venta en pública y judicial subasta de los bienes, que con el precio en que se hallan retasados se expresarán á continuacion.

Y se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos, advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra el precio de la retasa.

Dado en La Almunia á 6 de Setiembre de 1878. Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Hilario Prados.

Bienes en término de Calatorao.

Un campo en la partida de las Navillas altas, de tres cahices tierra; confrontante por S. con viuda de José Blasco y Manuel Lasheras, por Mediodía con viuda de Cristóbal Tejero, por Norte con camino de Alfamen y por P. con la acequia del Rey: retasado en 2.025 pesetas.

Bienes en términos de La Almunia.

Un olivar en la partida Carrera la hilera, de cabida ocho hanegas tierra, confrontante por Sur con camino del mismo nombre, por M. con viuda de D. José Contin, por N. con la acequia nueva y por P. con D. Juan Sancho: retasado en 1.600 pesetas.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó con fecha 31 de Agosto próximo pasado por don Pedro Marraco y Rocatallada, vecino de la villa de Sádaba, de 37 años de edad y de oficio labrador, un escrito interponiendo demanda en solitud de que se le declare con derecho á ser elector, y que como tal se le incluya en las listas electorales de dicha villa, á cuyo escrito se ha dictado la providencia de este tenor:

«*Providencia.*—Por presentada la anterior demanda con los documentos que menciona y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley electoral vigente de 20 de Julio del año último; anúnciese la pretension que hace D. Pedro Marraco y Rocatallada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta cabeza de partido y de la villa de Sádaba é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los electores que tengan derecho á oponerse á dicha pretension lo verifiquen en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar su publicacion en el periódico mencionado. Lo mandó y firma el Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido, en Sos á 31 de Agosto de 1878.—Faustino Oneca.—Ante mí, Antonio Sanz.»

Y para que tenga lugar la publicacion del edicto á que se contrae la preinserta providencia, expido el presente en Sos á 2 de Setiembre de 1878.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar, se anuncia la muerte intestada de doña Joaquina Orovio y Abadía, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro de 20 dias comparezcan en este Juzgado, bajo el aper-

cibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Valencia 29 de Agosto de 1878.—José Fita.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

POR

DON ANGEL SANCHEZ Y GARCÍA

SECRETARIO DE LA

Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en 4.º español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la *Gaceta*, toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada ejemplar 5 pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

ARRIENDO DE MONTES.

No habiendo tenido efecto el arriendo en junto del monte Curbe, ó sea la Rambla, Parra y Portelladas, con la Sarda y Sardeta, del excelentísimo Sr. Duque de Villahermosa, situados en los términos de la villa de Grañen, partido de Sariñena, provincia de Huesca, y á corta distancia de las estaciones de Grañen y Poleñino, se arrendarán, si conviene, en dos grupos, uno la Sarda y Sardeta, y otro la Rambla, Parra y Portelladas. Sus terrenos se hallan destinados al cultivo de cereales y á pasto de ganado lanar. De su precio y demás se enterará en Madrid, Palacio de S. E.; en Huesca, en la Administración del mismo, plaza del Conde de Guara, á cargo de D. Joaquin del Rio; y en Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 21, pral., derecha. (5)

IMPRESA DEL HOSPICIO.